



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 2024/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
Suplemento de crédito	3380	22609	3.2	Fiestas cultura deporte	11.858,00
Suplemento de crédito	3340	13102	3.1	Auxiliar administrativo	1.679,53
Suplemento de crédito	3260	13104	3.1	Personal guardería	1.542,56
Suplemento de crédito	1700	13105	1.1	Personal subvencionado y eventual obras	12.684,49
Total modificación					27.764,58

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Econ.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	27.764,58
Total modificación			27.764,58

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fresnillo de las Dueñas, a 17 de octubre de 2024.

El alcalde,
Gustavo García García